



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

13/23. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, la resolución 63/180 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2008, y la resolución 7/3 del Consejo, de 27 de marzo de 2008,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, así como la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y protección de los derechos humanos se deben basar en los principios de cooperación y diálogo genuino, en todos los foros pertinentes, entre otros en el contexto del examen periódico universal, y deben tener como

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

finalidad el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Reiterando la función que desempeña el examen periódico universal como mecanismo importante que contribuye a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo, de 28 de septiembre de 2008, en la que se pidió al Secretario General que estableciera un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal, y un Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que se administraría conjuntamente con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad primordial de los Estados Miembros promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a los Estados la responsabilidad colectiva de hacer respetar los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito a ese respecto la celebración de conferencias y reuniones nacionales, regionales e internacionales sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Insta* a todos los interlocutores en la escena internacional a establecer un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a rechazar todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

8. *Pone* de relieve el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe al Consejo y difunda información a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados para poner en funcionamiento el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica;

11. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19);

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

13. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

14. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que estudie formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada antes mencionado, así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presente propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2011, de conformidad con su programa de trabajo anual.

44ª sesión
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación.]